



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCION</p> <p>Año 150 pesetas</p> <p>Semestre 100 -</p> <p>Trimestre 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCION</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 137

Martes 18 de junio de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo n.º 35-63

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado por el Grupo de Mayoristas de Coloniales del Sindicato de la Alimentación, de esta provincia; y

Resultando: Que con fecha 11 de los corrientes, fue recibido en esta Delegación, el texto del referido Convenio Colectivo suscrito el 26-4-63 por la Comisión deliberante constituida a tal efecto, al que se acompaña el informe de la autoridad sindical de 10 del corriente mes.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 de la Orden de 22-7-58 para la aplicación de dicha Ley.

Considerando: Que el Convenio mencionado se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24-9-58 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22-7-58, por lo que procede su aprobación debiendo publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo que se determina en los artículos 16 y 26 de la Ley y Reglamento citados.

Considerando: Que de los términos de la cláusula 10.ª del texto del Convenio se deduce que las estipulaciones contenidas en el mismo no supo-

nen repercusión en el alza de los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

Resuelve.—1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical del Grupo de Mayoristas de Coloniales de esta provincia.

2.º Disponer la publicación de esta Resolución y de indicado Convenio en el "Boletín Oficial" de la provincia una vez que sea firme.

3.º Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada en la forma preceptuada en el artículo 23 de la Orden de 22-7-58.

Valladolid, trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El delegado de Trabajo (ilegible).

ACTA NUM. II

(Mayoristas de alimentación)

En Valladolid, siendo las veinte horas del día veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y tres, se reúne la Comisión Deliberante del Convenio Colectivo Sindical del Grupo Mayoristas de Coloniales del Sindicato Provincial de Alimentación.

Preside don Lucio Burgos Cruzado.

Asisten los Vocales de la Sección Económica, don Tomás Caballero Martín, por Unasa; don Ciriaco Rueda Rodríguez, por Ciriaco Rueda, Sociedad Anónima; don Francisco Domingo González, por Domingo Hermanos; don Enrique González Rodríguez, por Hijos de A. Peral; y don Miguel García Abril, por Hijos de García Abril.

Asisten los Vocales de la Sección Social, don César Planillo Pérez, don José Antonio Ibañez Cabello, don Ricardo Bachiller Martín, don Maximiano Mellado Lebrero, don Dalma-

cio Núñez Alvarez, don Francisco Gil Zapico y don Benito Maestro Juárez.

Actúa como secretario el de la Comisión don Jaime Cano Valentín.

Se da lectura al acta de la sesión anterior, que es aprobada por unanimidad, con la salvedad de que don Ciriaco Rueda no comparece por "Hijos de Ciriaco Rueda", sino por "Ciriaco Rueda, S. A."

Efectuada esta corrección, se delibera por las partes, y al cabo de dos horas reunidos, y por unanimidad, establecen definitivamente el siguiente:

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

1.º *Ambito*.— Este Convenio se aplicará en las Empresas y Centros de Trabajo radicantes en la provincia de Valladolid, que pertenezcan al Grupo Mayoristas de Coloniales, del Sindicato Provincial de la Alimentación.

2.º *Vigencia*.—El Convenio entrará en vigor el día 1 del mes siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia; pero tendrá efectos retroactivos a partir del día 1 del mes de mayo del corriente año.

La aplicación del Convenio concluirá el día 30 de abril del año 1965; prorrogándose tácitamente de año en año mientras no sea denunciado por alguna de las partes, con tres meses de antelación. Una vez denunciado, continuará en vigor hasta que por las partes se concierte un nuevo Convenio, o se emita el oportuno laudo por la Autoridad Laboral.

3.º *Salarios*.—En las Empresas afectadas por este Convenio se abonarán los siguientes salarios:

a) Jefes de Administración y contables: 3.900 pesetas mensuales.

b) Jefe de sección y almacén: 3.400 pesetas mensuales.

c) Oficiales administrativos, viajeros y dependientes de 25 años o más: 2.800 pesetas mensuales.

d) Auxiliares administrativos, dependientes de menos de 25 años y ayudantes de dependientes: 60 pesetas diarias.

e) Corredores de plaza: 80 pesetas diarias.

f) Chóferes: 80 pesetas diarias.

g) Mozo especializado y repartidor de moto-carro: 70 pesetas diarias.

h) Mozo aspirante: 60 pesetas diarias.

i) Envasadoras y cosedoras de sacos: 60 pesetas diarias.

j) Aprendices y menores de 18 años: según Ley.

4.º *Prima de asistencia, puntualidad y comportamiento.*—Los trabajadores encuadrados en los Grupos F), G) y H) del artículo anterior disfrutarán de una Prima de 10 pesetas por día de asistencia efectiva al trabajo, y por los conceptos indicados.

Toda falta al trabajo, aun siendo justificada, llevará consigo la pérdida de la Prima correspondiente al día que se falte.

La falta injustificada de un día, o la comisión de tres faltas de puntualidad también injustificadas en un mes producirán la pérdida de la Prima correspondiente a todos los días de dicho mes.

5.º *Premios de antigüedad.*—Se disfrutarán los establecidos reglamentariamente, incrementada su cuantía en un cuarenta por ciento.

6.º *Gratificaciones.*—Los trabajadores encuadrados en esta Empresa, percibirán las gratificaciones establecidas en la Reglamentación Nacional del Trabajo, computándose su cuantía a tenor de los salarios establecidos en este Convenio.

Igualmente disfrutarán de una gratificación equivalente a un mes de salario cada año, que se abonará por las Empresas en la fecha que estimen conveniente, siempre que sea antes del último día de marzo del año siguiente.

7.º *Seguridad social y Plus Familiar.*—Las partes se atienen a lo legislado sobre la materia; pero hacen constar que en caso de variarse tal legislación, las percepciones que se establecen en este Convenio por encima de la Ley no se computarán a dichos efectos, salvo que la Ley expresamente establezca lo contrario.

8.º *Absorción.*—Las mejoras establecidas en este Convenio absorberán las que anteriormente hubiere conce-

dido cada Empresa, y las que posteriormente pudiera conceder la Ley. Se respetarán sin embargo las condiciones más beneficiosas.

9.º *Resolución.*—Se entenderá resuelto automáticamente este Convenio cuando por disposición legal aplicable a estas Empresas, los trabajadores encuadrados en las mismas tengan derecho a mayores percepciones que las que el mismo establece.

10. *Precios.*—El establecimiento de este Convenio no supondrá ninguna variación en precios.

11. *Interpretación y vigilancia.*—La interpretación y vigilancia del Convenio se llevará a cabo por esta misma Comisión, presidida por el presidente del Sindicato Provincial, y actuando como secretario el del mismo, y quedando constituida en este acto sin necesidad de otra formalidad.

Llegado a este acuerdo, las partes manifiestan su voluntad de considerarle Convenio Colectivo Sindical, y con el fin de ratificarle y firmar la presente acta, quedan citados los asistentes para el día 6 de mayo a las veinte horas en el mismo lugar, de lo que yo, como secretario, doy fe.

1.926—1.402

ADMINISTRACION MUNICIPAL

POZAL DE GALLINAS

El día 24 de junio, a las doce horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la segunda subasta de 169 pinos, que hay que apeaar para la confección del cortafuegos, sitos en el monte titulado "Pimpollada del Rey", bajo el tipo de tasación de 20.490 pesetas (veinte mil cuatrocientas noventa pesetas).

Las proposiciones se presentarán, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, hasta las once horas y media del mismo día señalado para la subasta.

Se acompañará la declaración jurada que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El rematante se obliga al pago del anuncio de la subasta y el importe del presupuesto de tasas y exacciones parafiscales, correspondientes al citado aprovechamiento.

Para actuar en la subasta, es necesario que los licitadores se hallen en posesión del certificado profesional.

Pozal de Gallinas, 14 de junio de 1963.—El alcalde, Antonino Gamarra.

1.994—1.403

VALDESTILLAS

Habiéndose solicitado por la Sociedad Anónima Cros, la legalización del almacén de abonos que tiene establecido en esta localidad, y sitio de la Estación, a los efectos de la legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por el presente anuncio se hace saber a quienes por ello se consideren afectados, para que, previo examen de la solicitud, y lo deseasen y que obra en este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, puedan alegar lo que a la defensa de su derecho estimen conveniente.

Valdestillas, 10 de junio de 1963.—El alcalde, Félix Esteban.

1.955—1.404

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Acordada por este Ayuntamiento la propuesta de suplemento de crédito, a cargo del superávit del ejercicio de 1962, por la cuantía de 15.250 pesetas, para atenciones del presupuesto ordinario, por insuficiente dotación, se halla de manifiesto el expediente al público, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Villaviciencio de los Caballeros, 6 de junio de 1963.—El alcalde, Procopio Pachón.

1.916—1.405

VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Acordada por este Ayuntamiento la habilitación de crédito, por la cuantía de diez mil pesetas, con cargo al superávit del ejercicio de 1962, para atenciones urgentes del presente que carecen de consignación, se halla expuesto al público, por término de quince días, a efectos de reclamación.

Villaviciencio de los Caballeros, 6 de junio de 1963.—El alcalde, Procopio Pachón.

1.915—1.406

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escobar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 27 de 1963, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, en los

cuales se ha dictado sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta capital y su partido, habiendo visto y conocido en primera instancia de autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguido a instancia de don Pablo Félix Caballero Montoya, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Valladolid, quien a su vez representa a don Juan Posadas Calzada, también mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta misma ciudad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y defendido por el letrado señor Caballero, contra don Vicente Castillejo Vitoria, mayor de edad, industrial y vecino de Magaz, éste por su incomparecencia declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada en los presentes autos por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Pablo Félix Caballero Montoya, debo declarar como declaro haber lugar a la misma y en su virtud condenar como condeno al demandado don Vicente Castillejo Vitoria, a que satisfaga al actor la cantidad de veintitún mil pesetas importe del principal reclamado, intereses legales de esta cantidad desde la fecha de presentación de la demanda (30 de enero de 1963) y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía del demandado será notificada al mismo por medio de edicto que será publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que se solicite su notificación personal, dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado se expide el presente.

Dado en Valladolid, a once de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.967—1.407

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 239 del corriente año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a once de junio de mil novecientos sesenta

y tres. El señor don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciado, Felipe San León Gazapo, por falta contra el orden público.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Felipe San León Gazapo, de la falta contra el orden público que se le imputaba, declarando de oficio las costas del presente juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al expresado denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia a efectos de la notificación ordenada, expido el presente en Valladolid, a once de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Jesús Gil Sanz.

1.970

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villalar de los Comuneros y años de 1953 a 1957, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudor, Antonio González Martín.—Débito, 61,60 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del

Atajo, polígono 12, parcela 60, hace 92-32 áreas; linda al Norte, Teófilo Vidal Cacho; Este, Victoriano González Medrano; Sur, herederos de José María Cajigal Persuela, y Oeste, Teófilo Vidal Cacho.

Deudor, Juan Morchón Alvarez.—Débito, 63,78 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valdevacas, polígono 90, parcela 3, hace 92-22 áreas; linda al Norte, Fausto Castel Higuera; Este, el mismo; Sur, camino de Villalbarba, y Oeste, Juan Morchón Alvarez.

Deudor, Dalmacio Negro Rodríguez. Débito, 822,99 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de camino del Pinar, polígono 58, parcela 14, hace 1-53-70 hectáreas; linda al Norte, Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino del Pinar.

Otra tierra en dicho término, al pago de Castellares, polígono 41, parcela 15, hace 1-29-97 hectáreas; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Lino Casasola Moya; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino de Castellares.

Deudores, herederos de Miguel Rico. Débito, 71,28 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Teso de la Horca, polígono 86, parcela 34, hace 1-03-06 hectáreas; linda al Norte, Teófilo Vidal Cacho y Albino F. de Vargas Rodríguez; Este, Dorotea Rodríguez González; Sur, Eusebio Casares Mellado, y Oeste, Elena Casasola F. de Vargas.

Deudor, Ambrosio del Villar Escudero. Débito, 468,10 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Otero, polígono 4, parcela 10; hace 17-86 áreas; linda al Norte, sendero del Sotico; Este, Zósimo F. de Vargas Martín; Sur, Indalecio Alonso, y Oeste, carretera de Torrelobatón a Pedrosa.

Otra tierra en dicho término, al pago de Erica, polígono 12, parcela 20, hace 5-18 áreas; linda al Norte, carretera de Villalar a la Berraca; Este, Gaudencio Vidal Casasola; Sur, camino viejo a Tordesillas, y Oeste, Angela Peñalosa González.

Deudores, herederos de Hilario Galván. Débito, 26,80 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago del Pinar, polígono 58, parcela 7, hace 92-22 áreas; linda al Norte, Francisco Mercado; Este, camino de la Laguna Honda; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Baldomero Rodríguez Martín.

Deudor, Macario Negro Rodríguez.—Débito, 19,11 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de el Piojo, polígono 53, parcela 15, hace 46-11 áreas; linda al Norte, Marcelo Giménez Rodríguez; Este, Juan Negro Rodríguez; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Tomás Negro Vidal.

Deudor, Francisco Rodríguez Rodríguez.—Débito, 501,64 pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago de Valdevacas, polígono 76, parcela 33, hace 58-75 áreas; linda al Norte, herederos de Braulio F. de Vargas; Este, Segundo Gutiérrez y Carmen y Presentación de la Bastida; Sur, Ismael García Rico, y Oeste, Luis Ballesteros Santos.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villalar de los Comuneros, 27 de abril de 1963.—Alejandro Alonso.

1.449

Don Alejandro Alonso Díaz, recaudador de Contribuciones de la única zona de Tordesillas.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Villalar de los Comuneros y años de 1958 a 1962, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que pueda llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudores, importes y fincas embargadas

Deudores, Hilario Casasola González y otros.—Débito, 375,24 pesetas.

Una tierra, en término municipal de Villalar de los Comuneros, al pago del Espino, polígono 54, parcela 32, hace 1-15-27 hectáreas; linda al Norte, Nicéforo Casasola González; Este, Ayuntamiento; Sur, Juan Cano Ortega, y Oeste, senda de la raya de Villaester.

Otra tierra, en dicho término, al pago del Piojo, polígono 53, parcela 31; linda al Norte, Mariano Jiménez Santo Tomás; Este y Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino del Pinar.

Deudor, Eustaquio Cifuentes Bello.—Débito, 529,49 pesetas.

Una viña, en dicho término, al pago de Castellares, polígono 41, parcela 33, hace 92-22 áreas; linda al Norte, Ayuntamiento; Este, Manuel de Castro Castro; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, camino de Castellares.

Deudoras, Cristina y Cándida Gómez.—Débito, 373,44 pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago de Castellares, polígono 42, parcela 5, hace 76-85 áreas; linda al Norte y Este, Ayuntamiento; Sur, Gaudencio Vidal Casasola, y Oeste, camino de la Caseta.

Deudor, Martín González Alonso.—Débito, 61,60 pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago de El Barcial, polígono 17, parcela 180, hace 66-70 áreas; linda al Norte, Tomás Falagán Almazán; Este, Ayuntamiento; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Ayuntamiento.

Deudor, Dionisio Melgar Berceruelo.—Débito, 70,29 pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago de Carrejudio, polígono 13, parcela 72, hace 1-17-83 hectáreas; linda al Norte, Julia Alonso F. de Vargas y otro, y Este, Sur y Oeste, Luisa Galván.

Deudor, Francisco Moyán Moya.—Débito, 767,26 pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago de los Navales, polígono 55, parcela 5, hace 3-07-40 hectáreas; linda al Norte, cañada de la Traviesa, Este y Sur, camino del Pinar, y Oeste, Asterio Hidalgo Cifuentes.

Deudoras, Brigida y Teófila Pérez Rodríguez.—Débito, 401,10 pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago del Atajo, polígono 12, parcela 62, hace

1-71-09 hectáreas; linda al Norte, Teófilo Vidal Cacho y otros; Este, José María Cagigal Pezuela; Sur, Fausto Caste^l Higuera, y Oeste, Pedro Alonso Díez.

Deudor, Faustino Poncela Fuentes.—Débito, 60,81 pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago de Carretraca, polígono 12, parcela 3, hace 72-57 áreas; linda al Norte, Indalecio Alonso; Este, Nicéforo Casasola González; Sur, Pedro Alonso Díez, y Oeste, camino de Torrecilla.

Deudor, Elías Vidal Rodríguez.—Débito, 315,79 pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago de Valdiviera, polígono 17, parcela 57, hace 44-46 áreas; linda al Norte, Zósimo Gutiérrez Gaspar; Este, María Higuera Alonso; Sur, Gregorio Gutiérrez Rubio, y Oeste, Tomás Alonso F. de Vargas.

Deudor, Pablo Villar Escudero.—Débito, 91,98 pesetas.

Una tierra, en dicho término, al pago del Hoyo, polígono 34, parcela 26, hace 2-65-35 hectáreas; linda al Norte, Ricarda Salgado Manteca; Este, camino de los Tejares; Sur, Faustino Lorenzo Alonso, y Oeste, Nicéforo Casasola González y otros.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Villalar de los Comuneros, 27 de abril de 1963.—Alejandro Alonso.

1.449

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.^a REGION MILITAR

EXPEDIENTE NUMERO 21/63

Hasta las diez horas del día 4 de julio de 1963, se recibirán ofertas en esta Junta, calle del León, número 11, Valladolid, para adquirir por concierto directo las cantidades de artículos que a continuación se indican para cubrir necesidades de esta Región, durante el segundo semestre del citado año, siendo precio límite para la levadura 1.150,00 pesetas quintal métrico; sal, 125,00 pesetas en todas las plazas; carbón ranchos y hornos, Oviedo y Gijón, 115,00 pesetas quintal métrico.

PLAZAS	Levadura Qm.	Sal Qm.	Carbón ranchos Qm.	Carbón hornos Qm.
Valladolid	41,24	84,46	—	—
León	4,57	26,01	—	—
Oviedo-Gijón	21,92	50,55	1.245,41	749,75
Salamanca	10,91	4,21	—	—
Segovia	2,04	15,45	—	—
Zamora	1,70	—	—	—
TOTALES	82,38	180,68	1.245,41	749,75

Las ofertas se presentarán en cuadruplicado ejemplar, la original reintegrada con pólizas de seis pesetas, todas firmadas, dirigidas al señor presidente y entregadas en sobre cerrado, con la documentación correspondiente.

Pliegos de bases e informes en la Secretaría de esta Junta, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 11 de junio de 1963.—El general presidente.

1.987—1.408